



## INFORME DEL SERVICIO DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

**N-06116                      CORPORACIÓN SIDENOR / GSB ACERO**

Con fecha 20 de noviembre de 2006 ha tenido entrada en este Servicio de Defensa de la Competencia notificación relativa a la adquisición por parte de la empresa CORPORACIÓN SIDENOR, S.A. (en adelante CORPORACIÓN SIDENOR) del control exclusivo de la sociedad GSB ACERO, S.A. (en adelante GSB ACERO).

Dicha notificación ha sido realizada por CORPORACIÓN SIDENOR según lo establecido en el artículo 15.1 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia por superar los umbrales establecidos en el artículo 14.1 b). A esta operación le es de aplicación lo previsto en el Real Decreto 1443/2001, de 21 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 16/1989, en lo referente al control de las concentraciones económicas.

El artículo 15 bis de la Ley 16/1989 establece que: "El Ministro de Economía, a propuesta del Servicio de Defensa de la Competencia, remitirá al Tribunal de Defensa de la Competencia los expedientes de aquellos proyectos u operaciones de concentración notificados por los interesados que considere pueden obstaculizar el mantenimiento de una competencia efectiva en el mercado, para que aquél, previa audiencia, en su caso, de los interesados dictamine al respecto".

Asimismo, se añade: "Se entenderá que la Administración no se opone a la operación si transcurrido un mes desde la notificación al Servicio, no se hubiera remitido la misma al Tribunal".

Según lo anterior, la fecha límite para remitir el expediente al Tribunal de Defensa de la Competencia es el **20 de diciembre de 2006**, inclusive. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

### **I. NATURALEZA DE LA OPERACIÓN**

La operación consiste en la adquisición por parte de CORPORACIÓN SIDENOR del control exclusivo de la sociedad GSB ACERO.

La operación se realiza mediante contrato de fecha 20 de noviembre de 2006 de compraventa por parte de Forjas y Aceros Especiales de Reinosa S.A. (FAERSA), filial de CORPORACIÓN SIDENOR, a CIE Automotive y CIE Azkoitia<sup>1</sup> de la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de GSB ACERO.

Finalmente, cabe destacar que la operación se encuentra sometida a diversas condiciones suspensivas, entre ellas la autorización por parte de las autoridades de competencia españolas.

<sup>1</sup> Ambas entidades se integran en el Grupo CIE, que controla GSB ACERO.



## **II. RESTRICCIONES ACCESORIAS**

### **II.1. Cláusula de no competencia**

El contrato de compra firmado entre las partes incluye una cláusula de no competencia (párrafo 10.1.1) en virtud de la cual los vendedores (GRUPO CIE) se obligan a no tener interés alguno, de forma directa o indirecta en ninguna sociedad, entidad, empresa o negocio que actúe en el territorio de la Unión Europea y dentro de los sectores en los que GSB ACERO desarrolla sus actividades de fabricación, distribución y venta de aceros especiales y de carbono durante un plazo de [menos de tres años].

### **II.2. Cláusula de no captación**

El contrato de compra incluye una cláusula de no captación (párrafo 10.1.2) en virtud de la cual los vendedores se obligan a no realizar ni promover ofertas de empleo o de arrendamiento de servicios, ni a contratar empleados o colaboradores del comprador (FAERSA) o de GSB ACERO mientras lo sean ni dentro del plazo de [menos dos años] desde que el respectivo empleado o colaborador deje de tener relación con dichas entidades.

### **II.3. Acuerdo de suministro**

Asimismo, en el anexo 2.2.2 del contrato de compraventa se incluye un acuerdo de suministro por el que GSB ACERO se compromete a suministrar al Grupo CIE una cantidad de [...] toneladas **de determinados productos de acero** en el primer año posterior a la ejecución de la operación con un posible incremento de [...] toneladas durante los [...] ejercicios siguientes.

Esta cantidad representa el suministro de GSB Acero a su matriz en el último ejercicio y la cláusula evolutiva es consistente con el crecimiento medio registrado en el suministro de GSB a CIE Automotive en los dos últimos años.

El acuerdo de suministro no contempla cláusulas de exclusividad. Según la notificante responde a la necesidad de asegurar a las partes del contrato de compraventa el mantenimiento de los cauces de suministro preexistentes durante un periodo transitorio. En particular, la vendedora emplea estos aceros para suministrar producto final a fabricantes de vehículos que exigen a sus proveedores estrictos controles de homologación, en particular, sobre la composición del acero especial.

La homologación la realiza el cliente final (el fabricante de automóviles). Así, la notificante señala que un cambio de proveedor de acero por parte de CIE AUTOMOTIVE debe ser autorizado por el cliente final, esto es, requiere una nueva homologación cuyo proceso depende de dicho cliente. Por ello, la notificante afirma que CIE AUTOMOTIVE no podría cambiar de suministrador de aceros especiales sin correr el riesgo de la pérdida de clientes finales. Por ello, de acuerdo con la notificante, este compromiso responde a la necesidad de garantizar el suministro temporal al Grupo CIE de los productos necesarios para mantener sus actividades durante un plazo que no excede del compromiso de suministro a sus clientes finales.

### **II.4. Contrato de prestación de servicios de transición**

Se acompaña al contrato de compraventa como anexo 2.2.3 un contrato de prestación de servicios de transición en virtud del cual las partes acuerdan prestarse mutuamente servicios en materias relacionadas con sistemas informáticos, contabilidad y uso de vertederos durante un período máximo de doce meses.



## **II.5 Valoración**

El apartado 5 del artículo 15.bis de la Ley 16/1989 establece que “podrán entenderse comprendidas dentro de una operación determinadas restricciones a la competencia accesorias, directamente vinculadas a la operación y necesarias para su realización”.

Teniendo en cuenta los precedentes nacionales y comunitarios, así como la Comunicación de la Comisión sobre las restricciones directamente relacionadas y necesarias para las operaciones de concentración (2005/C56/03), se considera que en el presente caso la duración y contenido de las cláusulas de no competencia y del acuerdo de suministro y del contrato de servicios en transición no van más allá de lo que de forma razonable exige la operación de concentración notificada considerándose, por tanto, como parte integrante de la operación.

En relación con la cláusula de no captación, su redacción, de facto, entraña una duración indefinida por lo que va más allá de lo que de forma razonable exige la operación de concentración notificada, no considerándose, por tanto, como parte integrante de la misma y estando, en su caso, sujeta a la normativa de acuerdos entre empresas.

## **III. APLICABILIDAD DE LA LEY 16/1989 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA**

De acuerdo con la notificante, la operación no entra en el ámbito de aplicación del Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo, de 20 de enero, sobre el control de las concentraciones entre empresas.

La operación notificada cumple, sin embargo, los requisitos previstos por la Ley 16/1989 para su notificación, al superarse el umbral establecido en el artículo 14.1 a y b de la misma.

## **IV. EMPRESAS PARTÍCIPES**

### **IV.1. “CORPORACIÓN SIDENOR S.A.”**

CORPORACIÓN SIDENOR es la cabecera del Grupo Sidenor, dedicado a la fabricación de aceros largos especiales (con destino a la industria de la automoción) y de forja y fundición (con destino a la industria siderúrgica, naval y sector eléctrico), así como de forja por estampación. Cuenta con centros de producción en España y Brasil.

CORPORACIÓN SIDENOR se encuentra bajo el control conjunto de las siguientes entidades: Gerdau Hungría Holdings Limited Liability Company (40%), perteneciente al grupo brasileño GERDAU, Carpe Diem Salud, S.L. (40%), perteneciente al grupo SANTANDER y Boggie Holding Company Spain, S.L. (20%), perteneciente a personas físicas directivos del grupo.

De ellas, Gerdau está presente en el sector siderúrgico, como productor de aceros largos en el continente americano, mientras que en Europa únicamente comercializa aceros comunes.

A su vez, CORPORACIÓN SIDENOR controla un conjunto de compañías, todas ellas activas en el sector siderúrgico, entre las que se encuentra FAERSA.

La facturación de CORPORACIÓN SIDENOR, en los tres últimos ejercicios económicos, conforme al Art. 3 del R.D.1443/2001, es la siguiente:

Volumen de ventas* de CORPORACIÓN SIDENOR (Millones euros)			
	2003	2004	2005
Mundial	[>2.500]	[>2.500]	[>2.500]
Unión Europea	[>250]	[>250]	[>250]
España	[>60]	[>60]	[>60]

Fuente: Notificación \* Ventas a empresas del grupo excluidas

#### IV.2 “GSB ACERO, SA” (GSB ACERO)

GSB ACERO se encuentra integrada dentro del Grupo CIE AUTOMOTIVE, cuya actividad es la fabricación y mecanizado de piezas metálicas y plásticas dedicadas al sector de la automoción. CIE AUTOMOTIVE detenta el control indirecto, a través de CIE AZKOITIA SL, de GSB ACERO.

La actividad principal de GSB ACERO es la fabricación, comercialización y distribución de productos siderúrgicos, principalmente aceros largos especiales, con tres grandes líneas de negocio: laminado, torneado y chapa. Cuenta con dos plantas de producción, situadas en Guipúzcoa y opera fundamentalmente en el mercado nacional, que representa el [...] de sus ventas, aunque también exporta a Europa y a América. Sus productos se destinan al sector del automóvil.

GSB ACERO no ejerce control directo o indirecto sobre otras entidades mercantiles.

La facturación de GSB ACERO en los tres últimos ejercicios económicos, conforme al Art. 3 del R.D.1443/2001, es la siguiente:

Volumen de ventas de GSB ACERO (Millones euros)			
	2003	2004	2005
Mundial	[>2.500]	[>2.500]	[>2.500]
Unión Europea	[>250]	[>250]	[>250]
España	[>60]	[>60]	[>60]

Fuente: Notificación

#### V. MERCADOS RELEVANTES

##### V.1. Mercado de producto

El sector afectado por la operación es el siderúrgico y, concretamente, la fabricación y venta de hacer, las piezas fundidas y forjadas y la forja por estampación.

El acero es una aleación del hierro con otros elementos no metálicos (carbono, silicio, fósforo, azufre, etc.) y metálicos (manganeso, titanio, cromo, níquel, molibdeno, etc.), cuya composición precisa permite obtener uno u otro producto.



De acuerdo con los precedentes comunitarios y nacionales que se señalan a continuación y con la notificante, el sector siderúrgico se clasifica en los siguientes mercados de productos:

## I. Aceros

### I.a. Aceros comunes

Según la notificante, los aceros largos comunes son aceros no planos al carbono, cuyo destino principal es la construcción civil, la industria, el sector agropecuario y los clavos. Gerdau está activa en este sector, aunque sus principales mercados son Brasil y América del Norte y únicamente exporta a Europa un [...] de sus ventas totales. Según la notificante, la cuota de Gerdau en el mercado europeo de aceros comunes es [inferior a 1] y ni SIDENOR ni GSB ACERO están activa en este ámbito.

### I.b. Aceros especiales

Los diferentes precedentes nacionales<sup>2</sup> y comunitarios<sup>3</sup> distinguen tres mercados de aceros especiales: al carbono, aleados e inoxidable. En dichos precedentes, el SDC y la Comisión han indicado que cada uno de estos tipos de acero presenta diferencias significativas en cuanto a precios, composición química, campos de aplicación y configuración de las plantas de producción.

Los **aceros al carbono** representan más del 90% de todos los aceros. Contienen diversas cantidades de carbono y menos del 1,65% de manganeso, 0,6% de silicio y 0,6% de cobre. Se utilizan en la fabricación de máquinas, carrocerías de automóvil, la mayor parte de las estructuras de construcción de acero, cascos de buques, somieres y horquillas, entre otros.

Dentro de los aceros al carbono la Comisión Europea<sup>4</sup> ha establecido una segunda división en dos mercados de producto diferenciados:

(i) **Productos semi-terminados.** Son productos de acero al carbono obtenidos en primera fase de producción<sup>5</sup>, destinados a la fabricación de productos acabados o finales laminados en caliente. Tanto CORPORACIÓN SIDENOR como GSB ACERO fabrican productos semi-terminados para autoconsumo, pero no los comercializan a terceros.

(ii) **Productos finales laminados en caliente**<sup>6</sup>. Según los precedentes comunitarios<sup>7</sup>, recogidos por este SDC<sup>8</sup>, cabe diferenciar estos productos en dos categorías principales:

- (1) **Productos planos:** como bobinas, chapas y láminas. Se utilizan en la industria automovilística y en distintas aplicaciones industriales, tales como electrodomésticos, envasado, ingeniería civil y construcciones mecánicas. GSB ACERO produce una cantidad de chapa insignificante<sup>9</sup> y CORPORACIÓN SIDENOR no opera en este ámbito. Gerdau no comercializa estos productos en Europa.

<sup>2</sup> N-03019 ARCELOR/DUFERDOFIN; N-04035 SIDERURGIA AÑON/ADA y N-04079 ARCELOR/CST, entre otros.

<sup>3</sup> Asuntos COMP/CECA. 1351 –USINOR/ARBED/ACERALIA; IV/ECSC 1268 – USINOR/COCKERILL SAMBRE y COMP/CECA. 1342 – OUTOKUMPU /AVESTA SHEFFIELD, entre otros.

<sup>4</sup> Asunto IV/CECA 1310, BRITISH STEEL/HOOGOSENS y asunto COMP/M.3326 LNH/PHS.

<sup>5</sup> En los productos semi-terminados, el acero bruto es solidificado adoptando la forma de bloques de diversos tipos, palanquillas, desbastes cuadrados o rectangulares y desbastes planos.

<sup>6</sup> La laminación en caliente de los productos semi-terminados se produce introduciendo éstos entre dos rodillos que reducen su espesor y le dan la forma definitiva dando lugar a una serie de productos acabados.

<sup>7</sup> Además de los citados: IV/CECA 1269 SOLLAC/ACERALIA/SOLMED y IV/ECSC.1243 – Krupp Hoesch/Thyssen

<sup>8</sup> Informe del Servicio en la operación N-03019 ARCELOR/DUFERDOFIN.

<sup>9</sup> GSB ACERO produce [...] toneladas al año de chapa, que representa una cuota del [...] del mercado español y del [...] del mercado europeo.



- (2) Productos largos, como vigas, perfiles, barras, alambrones, cables, alambres y mallas. Se utilizan principalmente en la construcción e infraestructuras. La Comisión<sup>10</sup> ha considerado que las barras de acero al carbono constituyen un mercado de producto en sí mismo.

Tanto CORPORACIÓN SIDENOR como GSB ACERO producen y comercializan productos largos laminados en caliente y, concretamente, barras. Por su parte, Gerdau opera únicamente fuera de Europa.

Los **aceros especiales aleados** contienen una proporción determinada de vanadio, molibdeno y otros elementos, además de cantidades mayores de manganeso, silicio y cobre que los aceros al carbono normales. Asimismo, se comercializan fundamentalmente para la industria de automoción.

Tanto CORPORACIÓN SIDENOR como GSB ACERO fabrican productos largos en acero aleado, principalmente barras<sup>11</sup>.

Por su parte, los **aceros especiales inoxidables**, contienen cromo, níquel y otros elementos de aleación, que los mantienen brillantes y resistentes a la herrumbre y oxidación pese a la acción de la humedad, de ácidos y gases corrosivos. Se utilizan en la fabricación de tuberías, tanques de refinerías de petróleo, plantas químicas, fuselajes de aviones, cápsulas espaciales, instrumentos y equipos quirúrgicos, utensilios de cocina y en arquitectura -en muchas ocasiones con motivos decorativos-, entre otros.

CORPORACIÓN SIDENOR sólo fabrica barras de sección redonda desde 15 hasta 500 mm, en estado laminado y forjado y casi siempre torneadas. En todo caso, su cuota en España y en Europa es muy inferior al 10% (3,5-4% aproximadamente en España), y GSB ACERO no fabrica tales productos.

## II. Piezas forjadas y fundidas

Las piezas forjadas y fundidas son, entre otras, cigüeñales, cilindros y piezas para la industria naval, energía, cemento, siderurgia, bienes de equipo y otros sectores productivos.

El [...] % de las ventas de CORPORACIÓN SIDENOR en este negocio se realizan fuera de la UE. Su cuota mundial es [ $<2\%$ ] % en piezas forjadas y [ $<3\%$ ] % en piezas fundidas y sus ventas suponen el [...] % de las realizadas en España. Por su parte, GSB ACERO no produce piezas forjadas y fundidas y tampoco lo hace Gerdau en ningún lugar del mundo.

## III. Forja por estampación

El SDC<sup>12</sup> ha considerado que la forja por estampación de componentes de automoción constituye un mercado de producto en sí mismo.

CORPORACIÓN SIDENOR (a través de FORJANOR) produce una gran variedad de piezas con procesos de forja por estampación cuyo destino es la industria del automóvil, si bien su cuota es inferior al 1% en Europa y no supera el 10% en España ni en conjunto ni diferenciando entre distintos productos de forja. Ni GSB ACERO ni Gerdau tienen actividad alguna en el sector de la forja por estampación.

<sup>10</sup> Asunto COMP / M.4137 MITTAL / ARCELOR

<sup>11</sup> CORPORACIÓN SIDENOR fabrica además otro producto largo en acero, alambón, pero con una cuota en España y en Europa inferior al 10%, por lo que no será analizado en el presente informe.

<sup>12</sup> N-05051 INSSEC / CIE AUTOMOTIVE



A la luz de las consideraciones anteriores, este Servicio analizará la incidencia de la operación notificada en los mercados de (i) barras de aceros especiales al carbono y (ii) barras de aceros especiales aleados,

## **V. 2. Mercado geográfico**

Según los precedentes comunitarios y nacionales<sup>13</sup> y de acuerdo con la notificante, el ámbito geográfico de los mercados de aceros especiales (aleados o al carbono) es, al menos, el Espacio Económico Europeo (EEE).

Las argumentos que respaldan esta definición geográfica son los siguientes: (i) no hay barreras significativas al tráfico intracomunitario; (ii) los costes de transporte de estos productos representan entre el 5 y el 10% del coste del producto final; (iii) los precios son similares en toda la UE; y (iv) los principales productores desarrollan su actividad en prácticamente todos los Estados miembros de la UE.

## **VI. ANÁLISIS DEL MERCADO**

### **VI.1.- Estructura de la oferta**

La oferta de barras de acero al carbono y aleado está constituida principalmente por grandes multinacionales que disponen de plantas integradas verticalmente en las diferentes etapas del proceso de producción y transformación del acero.

Según el notificante, el 15% de los productos largos de acero al carbono y el 28% de productos de aceros especiales aleados que se venden en España son importados. La UE sigue siendo el principal socio comercial de la siderurgia española, tanto en lo que se refiere al destino de las exportaciones como al origen de las importaciones. Más del 70% de las importaciones españolas proceden de la UE, destacando las que tienen su origen en Francia. Por su parte, las importaciones procedentes de países no comunitarios, como por ejemplo Rusia, son crecientes.

En los últimos años, en parte como consecuencia de la privatización de la mayoría de los operadores, uno de los principales objetivos perseguidos por los productores siderúrgicos europeos ha sido el de transformar sus estructuras para adaptarse a la escala del mercado único y hacer frente a la competencia procedente de países no europeos. Según la notificante, se habla ya de la próxima entrada de empresas japonesas en el mercado europeo.

En este contexto, se han ido produciendo en Europa una serie de fusiones y adquisiciones que han desembocado en grupos de mayor tamaño (ARCELOR/MITTAL, presente en 27 países; Grupo OVAKO, resultado de la fusión de Fundia, Imatra Steel y Ovako; Grupo SCHMOLZ; SEVERSTAL). A pesar de este proceso concentrativo, los diez principales productores comunitarios de acero -incluyendo todos los productos- tan sólo representan un 25% del mercado mundial.

Las cuotas de mercado de las partes y sus competidores en el mercado comunitario de barras de acero al carbono y de barras de acero aleado expresadas en volumen (toneladas métricas), en el año 2.005, quedan reflejadas en los siguientes cuadros:

---

<sup>13</sup> Los anteriormente mencionados y N- 05051 INSECC/CIE AUTOMOTIVE y N-05047 NUEVA BALBOA /ARCELOR CORRUGADOS.

MERCADO DE BARRAS DE ACERO AL CARBONO EN LA UE EN 2005		
Empresa	Volumen / tm	Cuota en %
Coros	[...]	[20-30]
Mittal-Ruhrort*	[...]	[10-20]
ABS	[...]	[10-20]
Saarsthal	[...]	[0-10]
Mittal-Unimetal	[...]	[0-10]
Ac. Venete	[...]	[0-10]
Ori Martin	[...]	[0-10]
<b>SIDENOR</b>	[...]	<b>[0-10]</b>
Lucchini	[...]	[0-10]
Ascometal	[...]	[0-10]
GMH	[...]	[0-10]
<b>GSB ACERO</b>	[...]	<b>[0-10]</b>
<b>SIDENOR+ GSB ACERO</b>	[...]	<b>[0-10]</b>
EWK	[...]	[0-10]
Ovako	[...]	[0-10]
EWS	[...]	[0-10]
Otros	[...]	[0-10]
Total	3.236.732	100

Fuente: Notificante. \* Mittal-Ruhrort y Mittal-Unimetal forman parte del mismo grupo

Como se puede observar, la cuota conjunta de las partes en el mercado europeo de barras de acero al carbono es del [0-10]%, de la que [0-10] puntos corresponden a la adquirida. Si bien CORPORACIÓN SIDENOR incrementa, como resultado de la operación, su presencia en el mercado europeo, su tamaño sigue siendo sustancialmente inferior al de los principales operadores (COROS, MITTAL-RUHRORT, ABS, etc.).

MERCADO DE BARRAS DE ACERO ALEADO EN LA UE EN 2005		
Empresa	Volumen / tm	Cuota / %
Ascometal	[...]	[10-20]
Ovako	[...]	[10-20]
GMH	[...]	[10-20]
ABS	[...]	[0-10]
<b>SIDENOR</b>	[...]	[0-10]
EWK	[...]	[0-10]
EWS	[...]	[0-10]
Corus	[...]	[0-10]
Ac. Venete	[...]	[0-10]
<b>GSB ACERO</b>	[...]	[0-10]
<b>SIDENOR+ GSB ACERO</b>	[...]	[10-20]
Mittal- Unimetal*	[...]	[0-10]
Lucchini	[...]	[0-10]
Saarstahl	[...]	[0-10]
Ori Martin	[...]	[0-10]
Otros	[...]	[0-10]
Mittal- Ruhrort	[...]	[0-10]
Total	3.786.996	100

Fuente: Notificante. \* Mittal-Ruhrort y Mittal-Unimetal forman parte del mismo grupo



En el mercado europeo de barras de acero aleado, la cuota conjunta de las partes es del [10-20]% (de la que [...] puntos corresponden a la adquirida). CORPORACIÓN SIDENOR pasa a ser el tercer operador, junto con GMH y por detrás de ASCOMETAL y OVAKO.

Por su parte, la estructura del mercado nacional de las barras de acero al carbono y aleado se recoge en los siguientes cuadros:

MERCADO DE BARRAS DE ACERO AL CARBONO EN ESPAÑA EN 2005		
Empresa	Volumen / tm	Cuota / %
<b>SIDENOR</b>	[...]	<b>[0-10]</b>
ACERALIA	[...]	[0-10]
<b>GSB ACERO</b>	[...]	<b>[0-10]</b>
<b>SIDENOR+ GSB ACERO</b>	[...]	<b>[20-30]</b>
SAARSTAHL	[...]	[0-10]
COROS	[...]	[0-10]
CELSA	[...]	[0-10]
ABS	[...]	[0-10]
ASCOMETAL	[...]	[0-10]
LUCCHINI	[...]	[0-10]
GNH	[...]	[0-10]
Otros	[...]	[40-50]
TOTAL	635.440	100

Fuente: notificante

En el mercado español de barras de acero al carbono la cuota conjunta de las partes es del [20-30]%, de la que [...] puntos corresponden al negocio adquirido. Por tanto, CORPORACIÓN SIDENOR, que ya era líder en este mercado, se refuerza, por delante de ACERALIA y SAARSTAHL, cuyas cuotas son del [10-20]% y [0-10] %, respectivamente.

MERCADO DE BARRAS DE ACERO ALEADO EN ESPAÑA EN 2005		
Empresa	Volumen / tm	Cuota / %
<b>SIDENOR</b>	[...]	<b>[50-60]</b>
<b>GSB ACERO</b>	[...]	<b>[20-30]</b>
<b>SIDENOR+ GSB ACERO</b>	[...]	<b>[80-90]</b>
Ascometal	[...]	[0-10]
ABS	[...]	[0-10]
Corus	[...]	[0-10]
GMH	[...]	[0-10]
Aceralia	[...]	[0-10]
Saarstahl	[...]	[0-10]
Celsa	[...]	[0-10]
Lucchini	[...]	[0-10]
Otros	[...]	[0-10]
Total	313.272	100

Fuente: notificante



La cuota conjunta de las partes alcanza el [80-90]% en España, al unirse los dos principales productores de barras de acero aleado, si bien como se ha señalado se trata de un mercado de dimensión supranacional.

Por otra parte, los principales productores de aceros especiales que operan en España forman parte de grandes multinacionales presentes en numerosos países dentro y fuera de la UE. Así, CELSA está creciendo con nuevas adquisiciones en Reino Unido, Polonia y Noruega. También la empresa Arcelor-Mittal, que fabrica un tercio de la producción total mundial de acero, está presente en España y produce acero especial en su fábrica de Zumárraga.

Por último, los principales proveedores de CORPORACION SIDENOR son [...]. Los proveedores más importantes de [...].

## **VI.2.- Estructura de la demanda y distribución**

La demanda de aceros largos especiales la componen principalmente grandes almacenistas<sup>14</sup>, el sector del automóvil y empresas de forja por estampación.

Los grandes almacenistas desarrollan su actividad ya sea de manera independiente o integrados en grupos de sociedades o centrales de compras y se abastecen de proveedores localizados en España o en otros Estados miembros de la UE. Según la notificante, normalmente disfrutan de elevadas cuotas en los mercados locales correspondientes, lo que les proporciona cierto poder de negociación.

Las empresas de forja por estampación presentes en el mercado español gozan de un sólido conocimiento de los múltiples suministradores de acero del mercado, lo que les otorga cierto poder de negociación.

En el sector de la automoción, los productos se distribuyen directamente al cliente o a través de almacenistas. La industria de la automoción ha sufrido en los últimos años un proceso de concentración como resultado del cual, en la actualidad, doce empresas producen el 80% de los automóviles fabricados en el mundo. La notificante señala que eso les otorga un gran poder de compra que se incrementa en la medida en que existe una elevada integración<sup>15</sup> en la cadena productiva, que crea una relación de dependencia entre las empresas de montaje y las de fabricación de piezas.

Más del [...] % de los productos de CORPORACION SIDENOR y GSB ACERO se dirigen a la industria de fabricación de automóviles. El cliente más importante de GSB ACERO es el Grupo CIE AUTOMOTIVE, que absorbe el [...] % de su volumen de ventas. Los principales clientes de CORPORACION SIDENOR son [...], que absorben el [...] de su volumen de ventas, respectivamente.

---

<sup>14</sup> Los almacenistas cortan y trocean el acero, para luego servirlo a pequeños clientes de diversos sectores como construcción de máquina, sector energía, construcción naval, extracción petrolífera y de gas, etc.

<sup>15</sup> En la industria de la automoción son frecuentes las prácticas de “co-design” consistentes en el desarrollo conjunto de un proyecto entre la empresa de montaje y las de fabricación de piezas.



### **VI.3.- Fijación de precios**

Los precios de los productos largos de acero vienen determinados por el coste de las materias primas (como la chatarra), los costes fijos de transformación, los de transporte<sup>16</sup> y los márgenes comerciales.

Los costes de transporte representan entre el 5% y el 10% del precio final del producto. Los márgenes comerciales varían en función de los precios existentes en el mercado internacional y de las condiciones particulares negociadas con cada cliente. La transparencia en cuanto a los niveles actuales de precios es limitada, pues son negociados de forma individual entre cada proveedor y sus clientes, con una periodicidad corta, generalmente mensual y, en ocasiones, pedido a pedido. A pesar del método de determinación de los precios con distintos componentes variables, puede afirmarse que son relativamente homogéneos a nivel europeo.

En el mercado de productos largos de acero se compite fundamentalmente en precios, ya que la calidad de los productos fabricados por los distintos operadores es homogénea. Los productos están normalizados, exigiéndose la certificación del cumplimiento de la normativa sectorial. Adicionalmente, también se compite en servicios prestados, esto es, en la capacidad de servir los productos en el plazo requerido por el cliente.

Desde el año 2003 se observa un crecimiento de los precios del acero debido a la carestía de materias primas, en particular la chatarra, la creciente demanda de materias primas y de producto final por parte de algunas grandes economías emergentes (como China o India); y el crecimiento de la economía mundial. Según la notificante, en el año 2005 hubo una ligera reducción de precios y se espera otro aumento de precios de los aceros especiales para el 2007 de aproximadamente unos [...] euros/t.

### **VI.4.- Competencia potencial - barreras a la entrada**

Según la notificante, no hay barreras significativas de entrada en el mercado de productos largos de acero al carbono y aleados. En todo caso, las inversiones necesarias para el establecimiento de una instalación siderúrgica son elevadas y existen determinados condicionantes derivados de la regulación medioambiental, entre otros, los derivados del Protocolo de Kyoto.

No obstante, la notificante señala que la materia prima para la fabricación de estos productos es de fácil acceso. Además, se trata de productos estándar cuya tecnología está disponible a nivel mundial y que se comercializan a través de la venta directa. Por último, los costes de transporte son reducidos y no hay barreras arancelarias a la importación en la UE.

Los principales competidores ya están presentes en varios países europeos y forman parte de grupos multinacionales con los medios técnicos, financieros y comerciales suficientes para competir en cualquiera de los mercados que conforman el sector siderúrgico.

Recientemente, CORPORACION SIDENOR ha desarrollado proyectos de investigación con el objetivo de cambiar los procesos de fabricación para mejorar las calidades de los aceros especiales, reducir los costes de producción o proteger el medioambiente. En 2005, los gastos de CORPORACION SIDENOR en I + D suponen un [...] % de su resultado neto. La notificante señala que el desarrollo de productos y procesos de fabricación de aceros largos especiales que

---

<sup>16</sup> Casi todas las ventas se realizan entregando el producto en el almacén del cliente, por lo que el precio normalmente también incluye el coste del porte hasta el almacén.



presenten mejoras respecto de los existentes en el mercado es clave para que las empresas penetren en nuevos mercados del sector siderúrgico.

## **VII. VALORACIÓN DE LA OPERACIÓN**

La operación de concentración notificada consiste en la adquisición del control exclusivo sobre GSB ACERO por parte de CORPORACION SIDENOR.

CORPORACIÓN SIDENOR comercializa aceros especiales, piezas de forja y fundición y forja por estampación, mientras que GSB ACERO comercializa fundamentalmente aceros especiales. En particular, ambas partes producen y comercializan barras de aceros especiales, tanto al carbono como aleadas, mercados ambos de dimensión, al menos, europea.

Así, como consecuencia de la operación notificada, la cuota conjunta de las partes en el mercado europeo de barras de acero al carbono es del [0-10]%, de la que [...] puntos corresponden a la adquirida, mientras que en España CORPORACIÓN SIDENOR refuerza su primera posición en [...] puntos, alcanzando una cuota conjunta del [20-30]%.

En el mercado de barras de acero aleado, CORPORACION SIDENOR alcanzará tras la operación una cuota del [0-10]% en Europa (de la que [...] puntos corresponden a GSB ACERO) y del [80-90]% en España, donde la operación supone la unión de los dos principales productores de barras de acero aleado (CORPORACION SIDENOR [50-60]% y GSB ACERO [20-30]%). En todo caso, como se ha indicado, los precedentes nacionales y comunitarios, señalan que se trata de un mercado de dimensión equivalente, al menos, al EEE.

Los principales competidores de CORPORACION SIDENOR son grandes compañías de escala al menos europea, integradas verticalmente y muchas de ellas con una capacidad de producción, volúmenes de venta y presencia geográfica superior a las de CORPORACIÓN SIDENOR.

Adicionalmente, se trata de un mercado en expansión con un importante flujo de importaciones que dificulta a cualquier productor con cuotas elevadas en España actuar de forma independiente de sus competidores.

Asimismo, CORPORACIÓN SIDENOR no adquirirá tras la operación una gama de productos más amplia que la que ya tenía, puesto que los productos fabricados por GSB ACERO son los mismos que los fabricados por SIDENOR (a excepción de la chapa, de la que tiene una producción mínima). Además, los competidores de las partes están presentes en segmentos y productos muy similares a los de CORPORACIÓN SIDENOR.

Por su parte, la demanda de barras de acero al carbono y aleados está integrada por grandes compañías -almacenistas, forjadores e industria de la automoción- que, en buena medida, disponen de una capacidad de negociación.

Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, no cabe esperar que la operación suponga una amenaza para la competencia efectiva en el mercado.

## **VIII. PROPUESTA**

En atención a todo lo anterior, se propone **no remitir** el expediente de referencia al Tribunal de Defensa de la Competencia para su informe en aplicación del apartado 1 del artículo 15 bis de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, por lo que la operación de concentración notificada quedaría tácitamente autorizada conforme al apartado 2 del mencionado artículo.